

## INFORME DE LA GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DE LA EJECUCIÓN DE SUS DECISIONES - VIGENCIA 2023-I.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5º de la resolución de rectoría No.1392 del 02 de febrero de 2016, “Por medio de la cual se modifica la estructura y se reglamenta el funcionamiento del Comité de Conciliación de la Universidad del Quindío” en la presente sesión se socializa el informe de la gestión del comité de conciliación y de la ejecución de sus decisiones, durante el 2023-I.

NO. DE ACTA	FECHA	TEMA	DECISIÓN	ESTADO ACTUAL.
242	23/01/23	Caso: Juan Manuel Botero Arias. Solicitud conciliación extrajudicial.  Pretensión: Mediante el Medio de control Nulidad y restablecimiento del derecho, solicita el reconocimiento y pago de un retroactivo pensional, por ser beneficiario de una pensión de sobreviviente.	El Comité decidió no conciliar, atendiendo a las consideraciones contenidas en el Acta No.242.	El solicitante instaura proceso y se encuentra a despacho para sentencia en el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito.
		Caso: Gabriel Ocampo Sepúlveda. Solicitud conciliación extrajudicial.  Pretensión: Mediante el Medio de control Nulidad y restablecimiento del derecho, solicita como pretensión principal que el CIARP remita a evaluación de pares externos la obra denominada “De la genealogía de la gubernamentalidad a la	El Comité decidió no conciliar, atendiendo a las consideraciones contenidas en el Acta No.242.	El solicitante instaura proceso y se encuentra a despacho para sentencia en el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito



		ética del sí: Un análisis de la libertad en Michel Foucault”		
243	26/01/23	Caso: Jorge Omar Trujillo Guzmán  Estudio de la Procedencia Acción de repetición.	El Comité decidió No iniciar acción de repetición, con ocasión del fallo a favor de Jorge Omar Trujillo Guzmán y en contra de la Universidad y por el cual se pagó la suma de \$9.630.454, al concluir que no existían elementos de conocimiento que permitan concluir la existencia de dolo o culpa grave en la conducta ejecutada por el Funcionario Johan Cardona Patiño.	El Acta No.243 fue comunicada al procurador judicial II para los fines de su competencia.
244	24/02/23	1ra. Sesión.  Caso: Fabio Cagua Castellanos.  Conciliación Judicial.  Pretensión: Mediante el Medio de control Nulidad y restablecimiento del derecho, actualmente en trámite en el Juzgado 1ro administrativo oral del circuito, el demandante, pretende el pago de horas extras a razón de 50 horas mensuales, conforme la Resolución 726 de 2014.	El Comité decidió no conciliar, atendiendo a las consideraciones contenidas en el Acta No.244.	El proceso se encuentra a despacho para sentencia en el Juzgado 1ro administrativo oral del circuito.



		<p>2da. Sesión.</p> <p>Caso: German Londoño Villamil.</p> <p>Pretensión: El convocante solicita el reconocimiento de Contrato realidad por haberse desempeñado como catedrático de 1992 a 1995 y el pago de la seguridad social.</p>	<p>El Comité decidió no conciliar atendiendo a las consideraciones contenidas en el Acta No.244.</p>	<p>El solicitante instauro demanda judicial.</p>
245	29/03/23	<p>Caso: Yazmín Serna Clarón Conciliación Judicial</p> <p>Juzgado 21 Administrativo de Cali. Rad.76001333302120220006400.</p> <p>Pretensión: Solicita se declare contrato realidad y el pago de todos los emolumentos laborales.</p> <p>La demandante prestó sus servicios para apoya actividades como residente SISO para el proyecto denominado "Realizar los estudios y diseños de la construcción de un puente sobre el río cauca en el corregimiento de Juanchito en el Departamento del Valle del Cauca"</p>	<p>El Comité decidió no conciliar, atendiendo a las consideraciones contenidas en el Acta No.245.</p>	<p>Auto termina proceso, por falta de agotamiento del requisito de procedibilidad.</p>
246	31/03/23	<p>Informe del Comité de Conciliación.</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>
247	13/04/23	<p>Caso: Oscar Eduardo Hernández Gaviria Conciliación judicial</p>	<p>El Comité decidió no conciliar, atendiendo a las consideraciones contenidas en el Acta No.247.</p>	<p>El proceso termino por conciliación judicial del demandante, con el Consorcio y la Aseguradora solidaria de Colombia.</p>



		<p>Rad. No.63001-31-05-004-2022-00062-00. Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia.</p> <p>Pretensiones: Que se declare que entre el demandante y el Consorcio Babilonia existió un contrato de trabajo por obra determinada y que la Universidad del Quindío como beneficiaria de la obra es solidariamente responsable de las condenas que se resuelvan a favor del demandante.</p>		
248	21/04/23	<p>Caso: Consorcio Babilonia Conciliación extrajudicial.</p> <p>Pretensión: El Consorcio Babilonia, en calidad de contratista del contrato de obra 029 de 2019, cuyo objeto fue la ejecución y entrega de obras de urbanismo complementarias y movilidad en el campus de la Universidad del Quindío, pretende que se declare que en la ejecución del contrato de obra se generó una mayor onerosidad no imputable al contratista, equivalente a \$576.413.839.</p>	<p>El Comité decidió conciliar proponiendo la siguiente fórmula de arreglo: "Reconocer un pago de \$438.104.308,58, para cancelar en la vigencia 2023, sin intereses, previo certificado de la Dirección Financiera.</p>	<p>El Acuerdo conciliatorio es aprobado por el Juez Administrativo y la Universidad del Quindío, mediante Resolución No. 12268 del 22 de diciembre de 2023, se ordenó el pago a favor del Consorcio Babilonia por la suma de \$438.104.308,58"</p>
249	27/04/23	<p>Atender requerimiento del procurador respecto la decisión del Comité en el Caso del Consorcio Babilonia.</p>	<p>Se acepta requerimiento, en el sentido de precisar que el valor propuesto como fórmula de arreglo asciende a \$456.358.654,77 a las cuales debe aplicarse un descuento del 4% por estampillas, para un valor neto a pagar al Consorcio Babilonia de \$438.104.308,58</p>	



250	4/05/23	Aceptar o no fórmula de arreglo planteada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Dosquebradas, como respuesta a solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la Universidad del Quindío, para el pago del valor del contrato No.045 del 22 de diciembre de 2021, celebrado con el Concejo Municipal de Montenegro y cuyo objeto fue estructurar, aplicar y valorar la prueba de conocimientos, para la elección del Secretario General, periodo 2022.	Se acepta la fórmula de arreglo, en el sentido que la parte convocada cancele a favor de la Universidad del Quindío, el valor de \$15.000.000, sin descuento de estampillas porque ya fueron sufragadas por la Universidad.	El Acuerdo conciliatorio es aprobado por el Juez Administrativo y se están adelantando los trámites para el cobro a la entidad convocada.
251	19/05/23	Caso: Jorge Andrés Jiménez Muñoz.  Pretensión: El solicitante pretende mediante el Medio de control Nulidad y restablecimiento del derecho, que se declare la nulidad del acto administrativo No.634 del 23 de diciembre de 2022, mediante el cual en el artículo 5, seleccionan al concursante JOHAN CARDONA PATIÑO	El Comité decidió no conciliar.	El solicitante no impetru el correspondiente medio de control judicial.
252	02/06/23	Capacitación Procurador Judicial	Tema: Ley 2220 de 2022 y 2195 de 2022.	En cumplimiento de las directrices dadas por el procurador, se realizó el análisis y socialización de sentencia arquimédica al Comité de Conciliación, así como socialización de normatividad aplicable al Comité de Conciliación.
253	15/6/23	Caso Conciliación extrajudicial Eladio Victoria Moreno.  Pretensión: El solicitante pretende mediante el Medio de control Nulidad y restablecimiento del derecho, que se declare la nulidad del acto administrativo que ordena la terminación de su nombramiento en provisionalidad,	El Comité decidió no conciliar, atendiendo a las consideraciones contenidas en el Acta No.253.	Eladio Victoria Moreno, instauró el medio de control Nulidad y restablecimiento del derecho, proceso dentro del cual se programó audiencia inicial para el día el 11 de julio de 2024. Rad. 2023 – 135.



254	30/6/23	<p>Casos: Graciela Wagner de García. Alba Marina Giraldo Velásquez.</p> <p>Pretensiones: Pretenden el reconocimiento y pago de la prima de servicios que correspondan a todas las vinculaciones como docentes ocasionales y/o profesor de contrato.</p>	<p>El Comité decidió no conciliar, atendiendo a las consideraciones contenidas en el Acta No.254.</p>	<p>Graciela Wagner de García, instauro demanda, la cual esta, pendiente de contestación.</p>



**DIANA LORENA PARDO RUIZ**  
Secretaria Comité de Conciliación

